

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0262-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 096-2019-UNHEVAL/FOBST-D, en atención al Oficio N° 015-2019-UNHEVAL-FOBST-D-CSE, de la Directora del CEPROBSA de la Facultad de Obstetricia, adjunta el presupuesto de las Segundas Especializadas en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia y Alto Riesgo en Obstetricia, opinando favorablemente por su aprobación;

Que el Director del DIPROBSA, con el Oficio N° 092-D-DIPROBSA-UNHEVAL, remite el presupuesto de las Segundas Especialidades de la Facultad de Obstetricia, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien, a su vez, con el Informe N° 0284-2019-UNHEVAL/OPYP-UP-J, con el cual se comunica que de acuerdo a la solicitud ha revisado el "Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Segundas Especialidades en Obstetricia, para el año fiscal 2019, el cual cumple con las deducciones del 30% y 10% según la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA "Directiva de Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL" aprobado con Resolución Rectoral N° 1054-2018-UNHEVAL; asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta Disposición Final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros presupuestarios que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Además, que deberá ser el Titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo y que en la ejecución de los gastos se debe realizar previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. Mostrando el resumen del presupuesto e indicando que los anexos detallados del presupuesto son de responsabilidad única del Director del CEPROBSA de su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1640-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el **Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Segundas Especialidades en Obstetricia**, para el Año Fiscal 2019, que se anexa como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Director del CEPROBSA de la Facultad de Obstetricia y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Segunda Especialidad en Alto Riesgo en Obstetricia

A. Ingreso	: S/ 104,300.00
B. Egresos	: S/ 62,407.00
C. Deducción 10%	: S/ 10,430.00
D. Deducción 30%	: S/ 31,290.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	: S/ 173.00

Segunda Especialidad en Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia

A. Ingreso	: S/ 59,600.00
B. Egresos	: S/ 35,657.50
C. Deducción 10%	: S/ 5,960.00
D. Deducción 30%	: S/ 17,880.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	: S/ 102.50

///...



2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
NATALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FO-OPyP-DIGA
Contabilidad
UA-SUS
Archivo

[Signature]
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

